



Turbaco, Bolívar, 30 de abril de 2021.

Señor
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE CIRCUITO DE TURBACO,
BOLIVAR**

E.S.D.

**REFERENCIA.
PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL.
DEMANDANTE: NORA MARIA PASTRANA ZUÑIGA.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR
RAD. 231-2018**

CARLOS ALBERTO SEPULVEDA FRANCO, identificado como aparece en la parte inferior de este documento, en mi calidad de apoderado judicial del Municipio de Turbaco, de acuerdo a poder debidamente conferido por el alcalde municipal, mediante este documento, me permito presentar liquidación del crédito en el proceso de la referencia.

Fundamento esta solicitud en lo normado en el numeral del 1° del artículo 446 del código general del proceso, que permite presentar liquidar el crédito a cualquiera de las partes.

Código General del Proceso

Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

*1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado **cualquiera de las partes** podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo*



dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios...”

DATOS

CAPITAL: \$9.886.769.

FECHA INICIAL: 11 DE ENERO DE 2011 (FECHA DE LA RESOLUCION)

FECHA FINAL: 30 DE ABRIL DE 2020.(ACTUAL)

INTERES DE MORA: 2%

MESES DE MORA: 123.63

INTERES MENSUAL: \$197.735,3

TOTAL DE INTERES DE MORA: \$24.446.025

TOTAL DE CAPITAL MAS INTERESES DE MORA: \$ 34.332.794 TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS.

Le ruego proceder de conformidad.

**CARLOS SEPULVEDA FRANCO.
C.C. 1.128.046.005 DE CARTAGENA
T.P. 176.337.**